

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año VI- Vol. VI - No. 17 - Septiembre 16 de 1999

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. 571 DE 1999
"Por el cual se da cumplimiento al artículo segundo del Acuerdo No. 565 de 1999." | 1 |
| ACUERDO No. 573 DE 1999
Por el cual se convoca a la Sala Administrativa para elaborar la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado en la Sección Segunda del Honorable Consejo de Estado." | 2 |
| ACUERDO No. 575 DE 1999
"Por el cual se efectúan unos Traslados en el Presupuesto de Funcionamiento." | 3 |

**Editora Responsable
TULIA ADELADA RUIZ RUIZ
Secretaría Ejecutiva**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 571 DE 1999
(Septiembre 3)**

“Por el cual se da cumplimiento al artículo segundo del Acuerdo No. 565 de 1999.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo No. 565 de agosto 12 de 1999, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se decidió en su artículo segundo suprimir dos (2) cargos de Auxiliares de Servicios Generales grado 3, actualmente provistos en provisionalidad, en la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

Que la determinación adoptada mediante el Acuerdo aludido, en desarrollo de la política de redistribución de los Recursos Humanos al servicio de la Rama, tendiente a equilibrar las plantas de personal en el Circuito Judicial de Ibagué, fue sometida a consideración de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, la cual, en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 97, numeral 3, de la

Ley 270 de 1996, emitió concepto previo y favorable a las supresiones de que trata dicho Acuerdo.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en sesión del día 3 de septiembre de 1999, determinó señalar como objeto de supresión, los cargos de los señores CARLOS HILARIO COY GUZMAN y ELI VILLANUEVA TORRES.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir los cargos de Auxiliares de Servicios Generales, actualmente provistos en provisionalidad, correspondientes a los señores CARLOS HILARIO COY GUZMAN y ELÍ VILLANUEVA TORRES de la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del día dieciséis (16) de septiembre de 1999.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999)

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 573 DE 1999
(Septiembre 14)

“Por el cual se convoca a la Sala Administrativa para elaborar la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado en la Sección Segunda del Honorable Consejo de Estado”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 85, numeral 22 y 164, párrafo primero, de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Convocar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el día 16 de noviembre de 1999, con el fin de elaborar la lista de candidatos destinada a la provisión de un cargo de Magistrado en la Sección Segunda del H. Consejo de Estado, actualmente desempeñado por el H. Consejero JAVIER DIAZ BUENO.

ARTICULO SEGUNDO.- Para la conformación de la correspondiente lista de candidatos esta Sala tomará en cuenta las hojas de vida de los aspirantes que presenten la respectiva solicitud en la Secretaría de la misma, hasta el 15 de Octubre del año en curso, siempre que anexen los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Constitución y la Ley para el desempeño del cargo en mención, especialmente dentro de los términos señalados por la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

Adicionalmente, serán tenidos en cuenta los aspirantes cuyas hojas de vida reposen en los archivos de esta Corporación, por haber sido presentadas con el objeto de integrar listas con destino a la provisión del mismo cargo en oportunidades precedentes, siempre que contengan los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos para ejercerlo y renueven la manifestación de su interés en formar parte de dicha lista en el término indicado en el artículo primero de este Acuerdo.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de postulación que corresponde a los Magistrados de la Sala, la cual pueden ejercer con no menos de cinco días de antelación a la fecha señalada para conformar la lista.

PARAGRAFO.- En todos los casos, el aspirante deberá presentar, con la hoja de vida, la declaración de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad para el nombramiento o de incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

ARTICULO TERCERO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los (14) catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 575 de 1999
(Septiembre 15)

“Por el cual se efectúan unos Traslados en el Presupuesto de Funcionamiento.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las conferidas mediante Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 2354 del 19 de noviembre de 1998, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 1999, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se requiere financiar los compromisos durante la presente vigencia en las Cuentas 1-Gastos de Personal y 2- Gastos Generales, en la Unidad 08- Tribunales y Juzgados.

Que existen recursos libres de afectación y por tanto disponibles para ser trasladados, según Certificado de Disponibilidad expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar los siguientes traslados presupuestales en las Cuentas 1- Gastos de Personal y 2 - Gastos Generales -, como se detalla a continuación:

**CONTRACREDITO
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

-----				TOTAL

UNIDAD	08	TRIBUNALES Y JUZGADOS		
CUENTA	1	GASTOS DE PERSONAL		
SUB- CUENTA	0			
OBJETO	1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA		
ORDINAL	8	OTROS GASTOS PERSONALES (DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO D.G.P.N).		
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	1.817.589.000	
				=====
TOTAL CONTRACREDITO			1.817.589.000	

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, acreditar las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

CRÉDITO
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

-----				TOTAL

UNIDAD	08	TRIBUNALES Y JUZGADOS		
CUENTA	1	GASTOS DE PERSONAL		
SUB-				
CUENTA	0			
OBJETO	1	SERVICIOS PERSONALES		
		ASOCIADOS A NOMINA		
ORDINAL	1	SUELDOS DE PERSONAL		
		DE NOMINA		
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	648.591.000	
ORDINAL	5	OTROS		
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	353.334.000	
OBJETO	3	CONT. INHERENTES		
		A NOMINA SEC. PRIVADO		
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	149.705.000	
OBJETO	4	CONT. INHERENTES A		
		NOMINA SEC. PUBLICO		
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	165.959.000	
CUENTA	2	GASTOS GENERALES		
SUB-				
CUENTA	0			
OBJETO	1	ADQUISICION DE BIENES		
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	312.000.000	
OBJETO	2	ADQUISICION DE SERVICIOS		
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	188.000.000	
			=====	
TOTAL CREDITO			1.817.589.000	

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo requiere para su validez, refrendación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D.C, a los 15 días del mes de septiembre de 1999.

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria